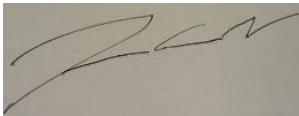


Constancia: Manizales, 27 de octubre de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la solicitud de renuncia presentada por el apoderado de la parte demandante



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-40-03-001-2022-00723-00
ASUNTO	Niega solicitud

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, no se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que no han cesado los motivos por el cual fue concedido el Amparo de Pobreza y en base a ello no hay lugar a darlo por terminado. Lo expuesto por el togado debió ponerse de presente al momento de aceptar la designación lo cual no hizo procediendo a presentar la respectiva demanda.

Por lo anterior tampoco se acepta la excusa presentada por el profesional del derecho, toda vez que la misma debió haber sido presentada ante el Despacho que le hizo la designación como apoderado de oficio.

Considerando que la notificación a la deudora fue fallida por no residir en la dirección allegada por su eps se dispone librar oficio con destino al Juzgado segundo de ejecución civil de esta ciudad a fin de que informe la dirección que obra en tal despacho de la señora DIANA MILENA MARULANDA CASTAÑO.

Líbrese oficio por secretaría.

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 189 fijado el 20 de noviembre de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **504c4c0dec01fd4b5b265c3b3f3a49b3593f4e07d8bd285065694224c7b67ad4**

Documento generado en 17/11/2023 05:10:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>